

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Daimús

*2024/13317 Anuncio del Ayuntamiento de Daimús sobre la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para el transporte a demanda.*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la ordenanza fiscal reguladora del precio público para el transporte a demanda del Ayuntamiento de Daimús, cuyo texto íntegro se une como Anexo.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://ajuntamentdaimus.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto, pudiendo los interesados interponer contra el acuerdo definitivo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en dicha jurisdicción.

VER ANEXO

Daimús, a 25 de septiembre de 2024. —El alcalde, Robert Miñana Giménez.





## Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tlf.: 962819003

### ANEXO

#### <<ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL TRANSPORTE A DEMANDA DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMÚS>>

##### Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de precios públicos por los servicios que se incluyen en la presente norma.

##### Artículo 2.- Obligados al pago

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo 4.

No obstante, cuando quienes disfruten o se beneficien de los servicios o actividades sean menores no emancipados, quedarán obligados solidariamente sus padres o tutores.

##### Artículo 3.- Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estableciéndose en todos los casos el ingreso previo de los precios públicos incluidos en la presente norma.

##### Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de las siguientes tarifas:

TRAYECTO	IDA y VUELTA Hospital de Gandia	IDA y VUELTA Centro Salud Bellreguard	10 viajes pedregals/Mingola a Daimús o Viceversa	10 viajes al Centro Salud Bellreguard	10 viajes al Hospital de Gandia
IMPORTE	3€	3€	3€	15€	15€

##### Artículo 5.- Gestión y recaudación

1. Se establece el sistema de autoliquidación para todos los supuestos de precios públicos establecidos en la presente Norma.

2. En todos los demás casos, deberán abonarse las cuantías previamente a la prestación del servicio.

3. Solo procederá la devolución de precios públicos cuando la falta de prestación del servicio o la realización de la actividad se deba a causa imputable a la Administración Municipal, debiendo acreditarse en el correspondiente expediente.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente se aprobó en la sesión del Pleno celebrada el 11 de abril de 2024 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez realizada la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

